



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La nota presentada por el Señor Luis A. Mucci en su carácter de Presidente del Taller Protegido Balcarce, quien solicita se exima a dicha entidad del pago del 8% correspondiente al Depósito condicionante que fija el artículo 7º establecido por la ordenanza N° 180/95 de la 21º Rifa Anual autorizada mediante Decreto N° 1368 de fecha 16 de mayo de 2017, trámite promovido mediante expediente N° 04074-B/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución se encuentra atravesando una difícil situación económica.

Que dicha institución cumple una loable tarea en atención de las necesidades básicas de quienes concurren a dicho taller.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 53/18

ARTÍCULO 1.- Exímase a la entidad Taller Protegido Balcarce, con domicilio en ----- Avenida Cereijo (31) N° 924 de la ciudad de Balcarce, del pago del 8% correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7º establecido por la ordenanza N° 180/95 de la 21º Rifa Anual, organizada por esa institución según constancias obrantes en expediente N° 00898-B/17.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----